

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	Trimestre
Provincia...	8'50 "	"
Extranjero..	10'00 "	"

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

### MINISTERIO DE ESTADO

(Continuación)

#### X

En el caso de que una ó varias de las Partes Contratantes de los Convenios postales firmados hoy en Roma no ratificaran uno ú otro de tales Convenios, este Convenio no será por eso menos válido para los Estados que lo hubiesen ratificado.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han redactado el presente Protocolo final, que tendrá igual fuerza é igual valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de los Convenios á que se refiere, y lo han firmado en un ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de Italia, y del cual se entregará una copia á cada Parte.

Hecho en Roma el 26 de Mayo de 1906.

Por España y las Colonias españolas, Carlos Flórez.

Por Alemania y los Protectorados alemanes, Gieseke, Knof.

Por la República Argentina, Alberto Blancas

Por Austria, Stibral, Eberan.

Por Bélgica, J. Sterpin, L. Wodon, A. Lambin.

Por Bolivia, J. de Lemoine.

Por Bosnia-Herzegovina, Schleyer, Kowarschik.

Por Brasil, Joaquín Carneiro de Miranda é Horta.

Por Bulgaria, Iv. Stoyanovitch, T. Tzontcheff.

Por Chile, Carlos Larrain Claro, M. Luis Santos Rodriguez.

Por el Imperio de China:

Por la República de Colombia, G. Michelsen.

Por el Estado independiente del Congo, J. Sterpin, L. Wodon, A. Lambin.

Por el Imperio de Corea, Kanichiro Matsuki, Takiji Kawamura.

Por la República de Costa Rica, Rafael Montealegre, Alf. Esquivel.

Por Creta, Elio Morpurgo, Carlo Gamond, Pirrone, Giuseppe Greborio, E. Delmati.

Por la República de Cuba, Dr. Carlos de Pedroso.

Por Dinamarca y las Colonias danesas, Kiorboe.

Por la República Dominicana.

Por Egipto, I. Saba.

Por el Ecuador, Héctor R. Gómez.

Por el Imperio de Etiopia:

Por Francia y Argelia, Jacotey, Lucien Saint, Herman.

Por las Colonias y Protectorados franceses de la Indo-China, G. Schmidt.

Por el conjunto de las demás Colonias francesas, Morgat.

Por la Gran Bretaña y diversas Colonias inglesas, H. Babington Smith, A. B. Walkley, H. Davies.

Por la India británica, H. M. Kisch, E. A. Doran.

Por la Confederación Australiana, Austin Chapman.

Por Canadá, R. M. Coulter.

Por Nueva Zelanda, J. G. Ward, por Austin Chapman.

Por los Estados Unidos de América y las posesiones insulares de los Estados Unidos de América, N. M. Brooks, Edward Rosewater.

Por Grecia, Christ Mizzopoulos, C. N. Marinos.

Por las Colonias británicas del Africa del Sur, Sommerset R. French, Spencer Todd, J. Frank Brown, A. Falck.

Por Guatemala, Thomas Segarini.

Por la República de Haití, Ruffy.

Por la República de Honduras, Jean Giordano Duc D'Orantino.

Por Hungría, Pierre de Szalay, Dr. de Henney.

Por Italia y las Colonias italianas, Elio Morpurgo, Carlo Gamond, Pirrone, Giuseppe Greborio, E. Delmati.

Por Japón, Kanichiro Matsuki, Takeji Kawamura.

Por la República de Liberia, R. de Luchi.

Por Luxemburgo, pour M. Mongenart, A. W. Kimmell.

Por Méjico, G. A. Esteva, N. Domínguez.

Por Montenegro, Eug. Popovitch.

Por Nicaragua.

Por Noruega, Thb. Heyerdahl.

Por la República de Panamá, Manuel E. Amador.

Por Paraguay, J. S. Bennucci.

Por los Países Bajos, pour M. G. F. C. A. Pop, A. W. Kymmell, A. W. Kimmell.

Por las Colonias neerlandesas, Perk.

Por Perú.

Por Persia, Hadji Mirza Ali Khan, Moez es Sultán, C. Molitor.

Por Portugal y las Colonias portuguesas, Alfredo Pereira.

Por Rumania, Gr. Cerkez, G. Gabrielesku.

Por Rusia, Victor Bilibire.

Por El Salvador:

Por Servia:

Por el Reino de Siam, H. Keuchenius.

Por Suecia, Fredr. Gronwall.

Por Suiza, J. B. Pioda, A. Stager, C. Delessert.

Por Túnez, Albert Legrand, E. Mazoyer.

Por Turquía, Ah. Fahri, A. Fuad Hikmet.

Por Uruguay, Héctor R. Gomez.

Por los Estados Unidos de Venezuela, Carlos E. Hahn, Domingo B. Castillo.

Reglamento de ejecución del Convenio celebrado entre Alemania y los Protectorados alemanes, los Estados Unidos de América y las posesiones insulares de los Estados Unidos de América, la República Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Imperio de China, República de Colombia, Estado independiente del Congo, Imperio de Corea, República de Costa Rica, Creta, República de Cuba, Dinamarca y Colonias danesas, República Dominicana, Egipto, Ecuador, España y Colonias españolas, Imperio de Etiopia, Francia, Argelia, los Protectorados y Colonias francesas de la Indo-China, el conjunto de las demás Colonias francesas, Gran Bretaña y varias Colonias británicas, India británica, Confederación Australiana, Canadá, Nueva Zelanda, Colonias británicas del Africa del Sur, Grecia, Guatemala, República de Haití, República de Honduras, Hungría, Italia y las Colonias italianas, Japón, República de Liberia, Luxemburgo, Méjico, Montenegro, Nicaragua, Noruega, República de Panamá, Paraguay, Países Bajos, Colonias Neerlandesas, Perú, Persia, Portugal y Colonias portuguesas, Rumania, Rusia, El Salvador, Servia, Reino de Siam, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

Los infrascritos, visto el art. 20 de Convenio postal universal, celebrado en Roma el 26 de Mayo de 1906, en nombre de sus Administraciones respectivas, han adoptado de común acuerdo, las medidas siguientes para asegurar la ejecución de dicho Convenio:

#### I

##### Dirección de la correspondencia.

1. Cada Administración se obliga á expedir por las vías más rápidas de que pueda disponer para sus propios envíos los despachos cerrados y la correspondencia al descubierto que le sean entregados por otra Administración.

En caso de que una Administración por circunstancias extraordinarias, se vea obligada á suspender temporalmente la expedición de despachos cerrados y de la correspondencia al descubierto que le entregue otra Adminis-

tración deberá avisarlo inmediatamente, en caso necesario por telégrafo, la Administración ó Administraciones interesadas.

2. Las Administraciones que usen de la facultad de percibir portes suplementarios, en representación de los gastos extraordinarios correspondientes á determinadas vías, quedan en libertad de no dirigir por tales vías, cuando existan otros medios de comunicación, la correspondencia insuficientemente franqueada, cuyos remitentes no hayan reclamado expresamente para ella el empleo de dichas vías.

#### II

##### Cambio en despachos cerrados.

1. El cambio de la correspondencia en despachos cerrados entre las Administraciones de la Unión se organizará de común acuerdo, y según las necesidades del servicio, entre las Administraciones interesadas.

2. Si se tratase de un cambio que hubiera de hacerse por mediación de uno ó varios países terceros, las Administraciones de estos países deberán ser avisadas en tiempo oportuno.

3. Será además obligatorio, en este último caso, formar despachos cerrados, siempre que una de las Administraciones intermediarias lo solicite, basándose en la circunstancia de que el número de la correspondencia al descubierto sea bastante para entorpecer sus operaciones.

4. En el caso de modificarse un servicio de cambio en despachos cerrados establecido entre dos Administraciones por mediación de una ó varias terceras, la Administración que haya provocado la modificación dará de ello conocimiento á las Administraciones ó á los países por cuya mediación se verifique este cambio.

#### III

##### Servicios extraordinarios

Los servicios extraordinarios de la Unión que ocasionan gastos especiales, cuya designación se reserva por el art. 4.º del Convenio, á acuerdos entre las Administraciones interesadas, son exclusivamente:

1.º Los sostenidos para el transporte terrestre acelerado de la llamada Mala de la India.

2.º El que está establecido para el transporte de los despachos por ferrocarril entre Colón y Panamá.

#### VI

##### Designación de los portes

1. En cumplimiento del art. 10 del Convenio, las Administraciones de los países de la Unión que no tienen el franco por unidad monetaria ó sostienen agencias postales fuera de la Unión, percibirán sus portes con arreglo á las equivalencias siguientes:

(Continuará.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando de las Alas Pumaño, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tercera Ampliación á Pepito», sita en Monte Bendón, paraje llamado La Espina, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mojón ocho de la mina «Pepito» (número 15.054). Desde este punto y en dirección Oeste 20 grados Sur se medirán 300 metros poniéndose la primera estaca; de ésta y en dirección Sur 20 grados Este se medirán 1.000 metros poniéndose la segunda estaca; desde ésta y en dirección Este 20 grados Norte se medirán 500 metros poniéndose la tercera estaca; desde ésta y en dirección Norte 20 grados Oeste se medirán 400 metros poniéndose la cuarta estaca, que debe estar situada sobre la línea de mojones seis á siete de la mina «Pepito» antes indicada; desde esta estaca y en dirección Oeste 20 grados Sur se medirán 1.200 metros poniéndose la quinta estaca, que deberá coincidir con la estaca n.º 7 de la mina indicada; desde ésta y en dirección Oeste 20 grados Norte se medirán 600 metros hasta el punto de partida, cerrándose así el perímetro de la setenta y ocho hectáreas solicitadas; haciendo presente que este registro se refiere al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.114 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Noviembre de 1907.—

Juan Polanco.

R. al núm. 8.554

Que D. Julián de Terán García, vecino de Torrelavega, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de calamina y otros que se conocerá con el nombre de «Olvidada», sita en el pueblo de Oceño, concejo de Peñamellera alta, Lindante al N. pico de Cueto Agudo, E. pradería de Acebo, Sur cabaña verde y O. Sotaraña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua en el sitio denominado Nolovera, al Sur del camino peonil de Oceña á Carraspión; desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros; al Este 600; al Sur 200 y al Oeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este intere-

sado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.112 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Noviembre de 1907.—

Juan Polanco.

R. al núm. 8.552

Que D. Tomás Heres Argüelles, vecino de Luanco, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en el concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Ramón Suárez Cutilán, desde donde se medirán al Sur 50 metros y se fijará la primera estaca; de este punto al Este se medirán 700 metros para la segunda estaca; al Sur 200 metros para la tercera estaca; al Oeste 1.000 metros para la cuarta estaca; al Norte 200 metros para la quinta estaca, y de ésta á la primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.115 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Noviembre de 1907.—

Juan Polanco.

R. al núm. 8.556

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 12 de Noviembre de 1907

PRESIDENCIA DE

Don José Suárez de la Riva.

En la ciudad de Oviedo, á las doce y cuarto del día doce del mes de Noviembre de mil novecientos siete, reunidos en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación bajo la presidencia del Sr. D. José Suárez de la Riva, presidente, los Sres. Diputados D. Casimiro Solís, D. Restituto Pérez Alonso, el Conde de la Vega del Sella, D. José Argüelles y Argüelles, don José González Argüelles, D. José Cienfuegos Jovellanos, D. José Moutas Blanco, D. Juan Estrada, D. Francisco López, D. Javier Cavanilles, D. Manuel Nieto, D. Juan Rodríguez, D. Antero Suárez Coronas, D. José Gutié-

rrez, D. Benito Castro, D. José del Rosal, D. Ignacio Sánchez Sierra, don Primitivo Blanco de la Viña, D. José Ramón Moutas Miranda, D. Ramón Prieto, D. Humberto Blanco y Avella Fuertes y D. Luis de Argüelles y Argüelles, y leídos los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial y una comunicación del Sr. Gobernador manifestando que por indisposición no puede presidir y rogando al Sr. Presidente abra las sesiones en nombre del Gobierno, así lo hace la Presidencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al día 25 de Junio último.

La Diputación quedó enterada de que excusaba su asistencia D. Luis Longoria.

Dada cuenta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha primero del actual, autorizando el empréstito de dos millones de pesetas acordado por la Diputación el 25 de Junio último, se acordó pasarlo á la Comisión de Hacienda á los efectos del proyecto de presupuesto para el año próximo.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Obras públicas la instancia que remite á informe la Dirección general y que han promovido los vecinos de Tamellanes de Abajo, Tamellanes de Arriba y Ablaneda en solicitud del cambio del trazado del camino vecinal de Puente de Linares á Pola de Allande.

A la de Beneficencia una comunicación de la Junta provincial de Beneficencia particular interesando se consigne en el presupuesto provincial una cantidad de 500 pesetas anuales como gratificación al oficial de la Secretaría de la expresada Junta, y una instancia de los vecinos de Tuñón, en Santo Adriano, solicitando algún socorro del fondo de calamidades para remediar en parte los daños sufridos por los últimos temporales.

A la de Hacienda una instancia de las Sras. Presidenta y Secretaria del Patronato de San José, de Gijón, para huérfanos y desamparados, pidiendo se subvencione esta institución por una sola vez para ayuda de su sostenimiento.

A la Comisión de Instrucción pública una comunicación del Ilmo. señor Rector de la Universidad interesando el concurso de la Diputación para celebrar y conmemorar en la forma más solemne la fundación de dicho Centro de enseñanza por el generoso asturiano Rvmo. é Ilmo. Sr. don Fernando Valdés Salas; una instancia de D. Adolfo Quirós Díaz y D. Luis G. Palomo solicitando una subvención para la escuela de sordo-mudos y ciegos que dirigen en Gijón; y otra de D.ª Juana Goy y A. Lorenzana, pensionada para el estudio de la música en Madrid, manifestando no haber podido matricularse en este curso y pidiendo que la pensión empiece á correr en el próximo año de 1908-1909.

A la Comisión de Agricultura un oficio de la Alcaldía de Vega de Ribadeo remitiendo instancia de varios vecinos de Candal y Molejón solicitando se les conceda un premio por haber dado muerte á varios animales dañinos; y una instancia de D. Ricardo Acebal ofreciendo 230 ejemplares más de su folleto de ensayos hechos en Asturias con abonos químicos.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Diputado D. Ramón Prieto manifestando haber concurrido en representación de esta Corporación á la Asamblea de Diputaciones provincia-

les reunida en Sevilla, expresando la labor realizada y las atenciones y obsequios prodigados por aquella Diputación á los representantes de las demás provincias y haciendo constar que no formula cuenta de gastos por haber satisfecho de su peculio particular los originados, se acordó á propuesta del Sr. Presidente, haber oído con agrado las manifestaciones del Sr. Prieto, que se le exprese la más viva satisfacción por lo cumplidamente que desempeñó la misión que le fué confiada, y dar á la Diputación de Sevilla expresivas gracias por los agasajos dispensados al representante de la de Oviedo.

Leída la Memoria redactada por la Comisión provincial en cumplimiento del artículo 98 de la Ley Orgánica, se acordó que quedase sobre la mesa, y que los acuerdos adoptados interinamente por dicha Corporación pasen á informe de las respectivas Comisiones.

Se acordó fijar en cuatro el número de sesiones del actual período semestral, dando principio á las doce.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 8.531.

## Regimiento Infantería de Aragón

D. Ignacio Galián Balduiger, Coronel del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor de la causa criminal instruida en averiguación de responsables por haber sido declarados inútiles por el Tribunal Médico militar de la región, sustitutos declarados útiles en las Cajas de recluta de Pamplona y Tafalla.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Antonio González Menéndez, natural de Menes, provincia de Oviedo, vecindado en Pamplona, de treinta y dos años de edad, oficio jornalero, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado de instrucción ó manifieste su paradero con objeto de poder recibirle declaración que se hace necesaria.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, comunicándolo á este Juzgado á los efectos de justicia.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Ignacio Galián.

R. al núm. S.546

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Teverga

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1908, queda expuesta al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Teverga, Noviembre 22 de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 8.565

## Alcaldía de Aller

Mes de Noviembre de 1907

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1000	
2	Policía de seguridad...	300	
3	Policía urbana y rural.	750	
4	Instrucción pública.....	2500	
5	Beneficencia.....	900	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	50	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	10000	
10	Ob. nueva construcción	2000	
11	Imprevistos.....	7	60
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
		19433	60

Cabañaquinta 1.º de Noviembre de 1907.—El Contador, Aurelio Tolivar.  
—V.º B.º—El Alcalde, González.

R. al núm. 8.557

## Alcaldía de Corvera

ANUNCIO.

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, por la asistencia de los pobres enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 de Diciembre próximo, en cuyo día se adjudicará dicha plaza, y el agraciado empezará á servirla el día 1.º de Enero de 1908.

El pliego de condiciones para su provisión se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá verlo el que guste.

Corvera 23 de Noviembre de 1907.  
—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 8.539

## Alcaldía de Laviana

EDICTO

Terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana de este concejo correspondientes al año próximo de 1908, se anuncia al público por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, á cuyo efecto queda expuesto al público en esta Secretaría, trascurrido dicho plazo no habrá lugar á ello.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Laviana 22 de Noviembre de 1907.  
—El Alcalde, Benito Menéndez,

R. al núm. 8.542

## Alcaldía de Cudillero

Esta Corporación municipal acordó subastar el servicio del alumbrado público de la villa, durante el año de

1908, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que se enteren los que lo deseen y que fué aprobado en sesión de la fecha.

Y se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 905, á fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se crean oportunas con la advertencia de no ser atendidas si lo fueren pasado el plazo.

Cudillero Noviembre 22 de 1907.—  
El Alcalde, Ramón Folguera.

R. al núm. 8.547

## Alcaldía de Proaza

EDICTO

Al décimo día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las catorce á las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos de este concejo, durante los años de 1908, 1909 y 1910, por haber sido declarada desierta la primera anunciada para el día de hoy en el BOLETIN OFICIAL núm. 270, correspondiente al 12 del que rige.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo objeto del arriendo las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento, á excepción del trigo y sus harinas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trece mil doscientas quince pesetas y sesenta y tres céntimos por cada un año, importe del cupo del Tesoro y recargos autorizados, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado, pero en este caso el arriendo será solo por un año.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización.

Para ser licitador es necesario constituir el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta ya expresado, pudiendo verificarlo por cualquiera de los medios que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

El expediente, pliego de condiciones, presupuesto y tarifa de adeudo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy.

Consistoriales de Proaza 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde en funciones, P. Alvarez.

R. al núm. 8.564

## Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que al undécimo día siguiente del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y horas de diez á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo de este concejo en el próximo año de 1908, comprendidas en la primera tarifa oficial, comprendidos además los alcoholes, aguardientes y licores.

Se admitirán proposiciones bajo el tipo anual de 16.347,96 pesetas en cu-

ya suma están englobados el cupo para el Tesoro y los recargos legales.

El remate durará de uno á cinco años.

La garantía necesaria para licitar será el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, y la fianza definitiva será la equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, la cual habrá de prestarse en cualquiera de las formas que prescribe el Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones, una de las cuales obliga al arrendatario á satisfacer los gastos de escritura notarial y de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villayón, Noviembre 18 de 1907.—  
Ceferino García Loredó.

R. al núm. 8.563

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

Don Juan Fernández y García Campeiro, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre y representación de la Sociedad «C. Bertrand y Compañía», contra D. Antonio González Díaz, sobre pago de seiscientos setenta y dos pesetas cinco céntimos, intereses legales y costas, le fué embargada al González, como de su propiedad, la mitad del vapor «Alerta» (antes «Consuelo»), de la matrícula de esta villa, que ha sido tasada pericialmente dicha mitad en quinientos pesetas, y se saca á pública subasta por la expresada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dicha mitad de vapor, se saca á pública subasta á instancia del actor sin suplir previamente la falta, no pudiendo, por lo tanto, exigirlos los licitadores.

Dado en Gijón á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández.

R. al núm. 8.525

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado de dos individuos como de dieciocho á veinte años de edad, pequeños, regordetes,

que visten uno traje claro y otro pantalón claro y chaqueta oscura y ambos usan boina y no tienen ligote ni barba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presuntos autores de un robo, con intimidación, de veinticinco duros, cometido en la casa que en la Carretera del Obispo, de esta población, habita Paulina Allende y Julián Fernández, sobre las siete de la tarde del quince del actual.

Dado en Gijón á veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández.

R. al núm. 8.562

## Cédula de citación

Por la presente se cita á Lesmes Bayón Fernández, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido para que manifieste si perdona al procesado José Rodríguez Suárez (alias) Ché, las cincuenta y dos pesetas con que tiene que indemnizarle y á que entre otras cosas fué condenado por sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo en el sumario seguido contra éste por lesiones inferidas al Lesmes: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 8.545

## Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que determina el art. 13 del Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en este llamamiento.

Dado en Cudillero á veintitres de Noviembre de mil novecientos siete.—José Cuervo Arango.—Por su mandato, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 8.536

## Juzgado de Villaviciosa

Don Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre aprobación judicial de partición de las herencias dejadas por D. Mariano Cuvillas García y doña Josefa Naredo Cuvillas, vecinos que fueron de Niévares, he acordado poner de manifiesto en la Escribanía las operaciones divisorias para que los interesados puedan examinarlas y mostrar conformidad con las mismas ó formular oposición si les conviniere.

Y para la citación del ausente en ignorado paradero D. Casimiro Cuvillas Naredo, á fin de que en el expresado término de ocho días comparezca en la Escribanía con el mencionado objeto, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Villaviciosa catorce de Noviembre de mil novecientos siete.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 8.526

#### Juzgado de Amieva

D. Fernando Fernández Vega, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que en virtud de demanda presentada por doña Antonia Sánchez García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de la Vega Pervis de Caserías, en este concejo, por lo que solicita celebrar juicio verbal civil ante este Juzgado, como asunto que su valor no excede de doscientas cincuenta pesetas, con doña María de la Vega Sánchez, viuda, labradora, mayor de edad, por sí y en representación de sus hijos doña Florentina y D. Lorenzo Sánchez de la Vega, menores de edad, y vecina de Carbes, de dicho término municipal, y con D. Eusebio Sánchez de la Vega, soltero, mayor de edad, labrador, natural y vecino que fué del expresado Carbes, hoy de ignorado paradero, para proceder á reconocimiento de servidumbre por la puerta única principal para la cuarta parte de la casa habitación que la demandante tiene en el citado Carbes, en la que se dictó providencia acordando señalar para la celebración del juicio el día once del próximo Diciembre y hora de las once de su día, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Precendi (Sames) con apercibimiento de que no compareciendo los demandados se celebrará en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los demandados ausentes D. Eusebio Sánchez de la Vega, y comparezcan á contestar á la demanda en el día y hora señalados y le sirva al referido Eusebio de citación, es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sames, capital y concejo de Amieva, Noviembre veintidos de mil novecientos siete.—Por su mandado, Vicente Gutiérrez, Secretario.

R. al núm. 8.538.

#### Juzgado de Langreo

Don Félix Llanes Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto por D. José María Zapico Vangia, vecino del Puente, contra D.ª Virgilio García y García, soltera, mayor de edad; D. Manuel Alvarez, en representación de su esposa D.ª María García y García; D.ª Carolina García Torre, por sí y en representación de sus hijos menores Rosario, Joaquín, Sabina, Paulina y Manuel García y García, de dicha vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, á instancia del actor y por providencia de nueve del actual se acordó anunciar la subasta de la finca embargada El Quizo,

destinada á labor, sita en Riparape de Turiellos, extensión de doce áreas poco más ó menos; linda Norte bienes de Manuel Noval, Sur de Generosa Braña, Este de Ramón Braña y Oeste de Vicenta Aller; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo, á las catorce, y se advierte que para tomar parte ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Sama de Langreo á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Félix Llanes.—Por su mandado, Rafael Loredó.

R. al núm. 8.524.

#### Juzgado de Colón, Habana

Licenciado Marcelo de Caturla y García, Juez de primera instancia de la villa de Colón.

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Manuel Suarez y Díaz, natural de Piñera, Asturias, soltero, de setenta años de edad, del comercio y vecino del pueblo de Calimete, donde falleció el día cinco de Febrero del presente año, dejando bienes de fortuna, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco con el finado á instar lo que crean conveniente á su derecho.

Pues así lo he dispuesto en el incidente al abintestato del referido Manuel Suarez y Díaz, formado para tratar de la declaratoria de herederos.

Y para su publicación en uno de los periódicos oficiales de Pravia, en España, expido el presente en Colón, Septiembre tres de mil novecientos siete.—Marcelo de Caturla y García.—Antonio Puig, Escribano.

R. al núm. 8.528

#### Juzgado de Alcaráz

Don Felix Gimenez de la Plata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Carmen Queipo Martínez, natural de Cangas de Tineo vecina que fué de Ambasaguas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle la causa que instruyo sobre homicidio de su hijo José Queipo Martínez, por si quiere ser parte, y si renuncia ó no á la indemnización que la pueda corresponder, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcaráz á veintidos de Noviembre de mil novecientos siete.—Felix Gimenez de la Plata.—El Actuario, Antonio Eiria.

R. al núm. 8.561

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### GIJON

En el Depósito municipal se hallan detenidas una pollina con su cría, ambas de color negro, que se encontraban haciendo daños en la finca de D. Ramón García López, de la parroquia de Bernueces, y cuyas caballerías son de dueño desconocido.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado, á quien se señala el plazo de diez días para recoger dichos animales, después de haber satisfecho los gastos por los mismos ocasionados.

Gijón 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jesús Menéndez Acebal.

### OVIEDO

En poder del Alcalde de barrio de Siones se encuentra depositado un burro procedente de hallazgo, y cuyas señas son: color pelicano, edad 15 meses, alzada 4 cuartas y media.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerlo, bien entendido que transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Noviembre 22 de 1907.—El Alcalde, E. Gusano.

2

### MIERES

En poder de D. Manuel Rodriguez, vecino de Insierto, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en una finca de su propiedad y tiene las señas siguientes:

Color rojo claro, edad siete años próximamente, asta abierta, alzada seis cuartas próximamente, trae un cordel de cáñamo atado á las astas.

Dicha res está enferma y muy delgada.

Su valor próximamente cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, J. Muñiz.

4

### CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Fernández y D. Joaquin Alvarez, de esta ciudad, se hallan depositados respectivamente un caballo negro, peceño, de unos veinte años de edad y alzada seis cuartas, tuerto del ojo izquierdo y con una mancha de pelo blanco en el costillar derecho; un caballo alazán claro con cabos y extremos negros, de siete cuartas de alzada, con una sobremano en la mano derecha y un sobrehueso en el menudillo de la mano izquierda, de 9 años de edad.

Lo que se hace público para conocimiento de sus dueños, que podrán recogerlos previo, el pago de gastos, en el término de cinco días, pasados

éstos se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, Noviembre 16 de 1907.—El Alcalde, José Uria y Florez.

3

## ANUNCIOS

### VETERINARIO

Se halla vacante la plaza de veterinario, creada por la Sociedad Agrícola de Piloña, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y obligación de prestar sus servicios á las reses de os asociados, pudiendo cobrar al no asociado los honorarios que crea convenientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Sociedad, durante el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional ó certificado de estar en posesión de él.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad.

Infiesto 15 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Ceferino Fernández.

(15-9)

### Compañía general de Productos Químicos del Aboño

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del 30 de Octubre de 1907, acordó convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, la cual deberá celebrarse el día 4 de Diciembre, á las diez y media de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Ratificar la renuncia del Consejo de Administración.

2.º Elección de un nuevo Consejo de Administración.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de 20 acciones por lo menos que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés.—Gijón.

Señores Urquijo y Compañía.—Madrid.

Banco del Comercio.—Bilbao.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros de igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, edificio del Crédito Industrial Gijonés.

Gijón 18 de Diciembre de 1907.—El Secretario del Consejo, Rafael Cerrero.

3—2